

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA.

A Despacho del Señor Juez el proceso Declarativo Especial de Deslinde y Amojonamiento, informando que el mandatario judicial de la parte demandante aportó las evidencias respectivas de la inscripción de la demanda en los predios involucrados en el litigio, dando cumplimiento con el requerimiento elevado por el despacho mediante providencia No. 403 del 27 de julio del 2023.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 09 de agosto de 2023


VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. No. 418

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: Llano Arrubla e Hijos S.A.S
Demandado: Jaime Alejandro Galvis Ramírez
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00048-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO promovido a través de apoderado judicial por la sociedad LLANO ARRUBLA E HIJOS S.A.S, representada legalmente por el señor Oscar Darío Llano Arrubla, contra el señor JAIME ALEJANDRO GALVIS RAMÍREZ, avizora el despacho que la parte actora canceló los derechos registrales de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 103-13045 y No. 103-13046, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, desde el pasado 27 de junio del 2023.

No obstante lo anterior, la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, a la fecha, no se ha pronunciado sobre la inscripción de la medida, y tampoco ha remitido las respectivas anotaciones en los certificados de tradición de cada bien inmueble.

En razón a ello, se estima pertinente REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Anserma Caldas, para que se pronuncie sobre la procedencia o no de la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 103-13045 y No. 103-13046. Lo anterior, como quiera que el mandatario judicial de la parte demandante ya canceló los valores registrales desde el pasado 27 de junio del 2023.

Por la secretaría del Juzgado líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

<p>Juzgado Promiscuo Municipal – San José <u>CERTIFICO</u></p> <p>Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 92 de la presente fecha. San José 10 de agosto del 2023.</p> <p> VANESSA SALAZAR URUEÑA SECRETARIA</p>
--

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6f640461c9e849ad71335814a90b13b98584eb7ecb047aac502897f1027f934**

Documento generado en 09/08/2023 02:15:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>